

## COTIZACIÓN – CRUZ BLANCA

### ASISTENCIA EN VIAJE INTERNACIONAL

SERVICIOS		LÍMITES
<b>X</b>	<b>Transporte o repatriación en caso de lesiones o enfermedad</b>	<b>Ilimitado</b>
	En caso de lesión o enfermedad que requiera una atención médica inmediata, Sur Asistencia S.A. financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el centro hospitalario más cercano. El equipo médico de Sur Asistencia S.A. mantendrá los contactos necesarios con el centro hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.	
<b>X</b>	<b>Asistencia Médica por lesión o enfermedad en el extranjero</b>	<b>Territorio Schengen Hasta €30.000.- Resto del mundo: USD 10.000.-</b>
	En el caso de lesiones o enfermedades del beneficiario ocurridos en viaje, o emergencias para la cual necesite asistencia en el extranjero, Sur Asistencia S.A. sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda.	
<b>X</b>	<b>Gastos Odontológicos</b>	<b>Dentro del límite de Asistencia Médica</b>
	Los gastos correspondientes a los servicios odontológicos recibidos por el beneficiario durante el viaje en caso de emergencia odontológica por enfermedad o accidente, se brindará el primer tratamiento en el extranjero el cual deberá comenzar a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a ocurrida esta emergencia o en el momento en que se presentó por primera vez el dolor agudo y repentino a consecuencia de ACCIDENTES o ENFERMEDADES DE CARÁCTER SÚBITO ocurridas o contraídas durante el viaje, en dientes naturales permanentes.	
<b>X</b>	<b>Transporte y repatriación de los acompañantes</b>	<b>Ilimitado</b>
	Cuando la lesión o enfermedad de uno de los asegurados impida la continuación del viaje, Sur Asistencia S.A. sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta su domicilio habitual o hasta el lugar donde aquél se encuentre hospitalizado. Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del asegurado trasladado o repatriado y no tuviera quién le acompañase, Sur Asistencia S.A. proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.	
<b>X</b>	<b>Desplazamiento y estancia de un familiar</b>	<b>Extranjero: USD 100 por día Máximo: 5 días.</b>
	En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a cinco días, Sur Asistencia S.A. satisfará a un familiar los siguientes gastos: En el extranjero: el importe del viaje de ida y vuelta al lugar de hospitalización (tren primera clase o avión clase turista) y los gastos de estadía con un límite máximo de USD 100 por día y con máximo de 5 días.	
<b>X</b>	<b>Prolongación de la estancia del asegurado por lesión o enfermedad</b>	<b>Extranjero: USD 100 por día Máximo: 5 días.</b>

	Sur Asistencia S.A. satisfará los gastos de hotel del asegurado cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el facultativo que lo atienda, precise prolongar la estancia en el extranjero para su asistencia sanitaria. Dichos gastos no podrán exceder a USD 100 por día y un máximo de 5 días.	
<b>X</b>	<b>Transporte o repatriación del contratante fallecido y los demás acompañantes asegurados</b>	<b>Ilimitado</b>
	En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje, Sur Asistencia S.A. efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile. En el mismo evento, Sur Asistencia S.A. sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes asegurados hasta su respectivo domicilio o hasta el lugar de inhumación, siempre que no le fuera posible emplear el mismo medio de transporte utilizado para el viaje. Si alguno de dichos acompañantes asegurados fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, Sur Asistencia S.A. proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.	
<b>X</b>	<b>Interrupción del viaje debido al fallecimiento de un familiar en Chile</b>	<b>Ilimitado</b>
	Sur Asistencia S.A. abonará los gastos de desplazamiento del asegurado cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Chile del cónyuge o un familiar hasta el 2º grado de parentesco y hasta el lugar de inhumación, siempre que no pueda efectuar razonablemente dicho desplazamiento en el mismo medio de transporte utilizado en el viaje.	
<b>X</b>	<b>Desplazamiento urgente por la ocurrencia de siniestro en el domicilio permanente del contratante</b>	<b>Ilimitado</b>
	Sur Asistencia S.A. sufragará los gastos de desplazamiento urgente del asegurado hasta su domicilio, debido a la ocurrencia de un siniestro de robo, incendio o explosión en su residencia habitual que la hiciera inhabitable o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen de forma imprescindible e inmediata su presencia y la necesidad de su regreso.	

<b>SERVICIOS</b>		<b>LÍMITES</b>
<b>X</b>	<b>Ticket aéreo para reemplazo de ejecutivo en caso de emergencia</b>	<b>Clase Turista</b>
	En caso que el beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el exterior y el mismo fuera internado, con autorización de Sur Asistencia S.A. en el extranjero por una emergencia médica grave que impida proseguir con su viaje profesional, Sur Asistencia S.A. tomará a sus cargo el pasaje de la persona que la empresa del beneficiario designe a fin de reemplazar al beneficiario internado. Este pasaje se comprará en clase turista estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas.	
<b>X</b>	<b>Envío de medicamentos fuera de Chile</b>	<b>Ilimitado</b>
	Sur Asistencia S.A. se encargará de la localización de medicamentos indispensables, de uso habitual del asegurado, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros. Serán de costo del asegurado el valor de los medicamentos y los gastos, impuestos y derechos de aduana relativos a su importación. La aplicación de esta cobertura estará sujeta a medicamentos admitidos por ley para el envío y además deben ser admitidos legalmente para el ingreso al país de destino	

<b>X</b>	<b>Transmisión de mensajes urgentes</b>	<b>Ilimitado</b>
	En caso de siniestro, y a petición del asegurado, se podrá transmitir mensajes para una o más personas residentes en cualquier país del mundo y especificadas por el asegurado. Los mensajes sean relacionados con el dicho siniestro.	
<b>X</b>	<b>Localización y transporte de equipajes y efectos personales</b>	<b>Ilimitado</b>
	Sur Asistencia S.A. asesorará al asegurado para la denuncia del robo o extravío de su equipaje y efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización. En caso de recuperación de dichos bienes, Sur Asistencia S.A. se encargará de su expedición hasta el lugar del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.	
<b>X</b>	<b>Suministro de fondos en caso de extravío y robo de equipajes en vuelo regular</b>	<b>USD 200</b>
	En caso que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo regular internacional (entre dos países) y no fuese recuperado totalmente dentro de las 24 horas siguientes a la llegada a destino, Sur Asistencia S.A. abonará al asegurado la cantidad de USD 200 a fin de que se provea de los elementos de uso personal que necesitare. (Complementario a la línea aérea). Si el equipaje fuera recuperado totalmente, el citado valor será reintegrado a Sur Asistencia S.A. En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá al monto declarado oportunamente o reclamado en denuncia presentada a la línea aérea por el titular, y si así sucediera la compensación complementaria se limitará consecuentemente. <b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA:</b> - Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report). - Pasaporte, pasajes aéreos. - Comprobantes originales de los gastos efectuados (para la reembolso de gastos por demora en la localización del equipaje). - Original del recibo de indemnización de la línea aérea (para la compensación por pérdida total). No aplica cuando el asegurado ha llegado a Chile.	
<b>X</b>	<b>Passport Protection</b>	<b>Ilimitado</b>
	Rastreo y localización de pasaportes extraviados, en caso de no ser localizado, se realizará la orientación y apoyo para la realización del trámite de adquisición del pasaporte temporario, reintegro del costo de adquisición del pasaporte temporario y gastos de estadía por el período que dure el trámite de la obtención del pasaporte temporario.	
<b>X</b>	<b>Transferencia de Fondos</b>	<b>USD 1.000</b>
	En caso de emergencia justificada y a criterio y disponibilidad de Sur Asistencia S.A., el beneficiario podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y que no supere los imites indicados por viaje. El costo de la transferencia estará a cargo de Sur Asistencia S.A..Se entiende que el beneficiario y/o la Empresa deberán arbitrar para que Sur Asistencia S.A., reciba, antes de efectuar la transferencia, la totalidad del monto a transferir en sus oficinas o donde le sea solicitado.	
<b>X</b>	<b>Transferencia de Fondos para fianza legal</b>	<b>USD 5.000</b>
	En aquellos casos en que se inicie contra el beneficiario algún proceso	

	<p>judicial, civil o criminal, en donde se impute responsabilidad por algún accidente, Sur Asistencia S.A. adelantará ante el tribunal correspondiente los gastos de fianza y honorarios de abogado, en caso que el beneficiario fuera detenido y afectos de lograr su libertad condicional, hasta el máximo indicado en las condiciones particulares.</p> <p>En ambos casos las sumas adelantadas serán consideradas como préstamo y el beneficiario y/o la Empresa se obligan a devolverlas a Sur Asistencia S.A., lo antes posible y siempre dentro de los 30 (treinta) días de otorgadas.</p> <p>Los prestamos indicados serán otorgados al beneficiario cuya caución real o personal que deberá prestar a satisfacción de Sur Asistencia S.A.</p>		
<b>X</b>	<b>Asistencia Legal por accidente de Tránsito</b>		<b>USD 2.000</b>
	<p>Esta garantía comprende la defensa de los intereses jurídicos del asegurado en caso de accidente del tránsito en el extranjero, en los procedimientos que se le siguieren por faltas o cuasidelitos.</p>		

## ÁMBITO TERRITORIAL

Cubre todo el mundo, excepto Chile, incluye Territorio Schengen.  
 Países Territorio Schengen: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza.  
 Edad: máximo 69 años y 364 días.  
 Plazo máximo de viaje: 60 días.

## EXCLUSIONES

Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

- Los servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- Los gastos de asistencia médica, hospitalaria o sanitaria en que se haya incurrido dentro del Territorio de Chile.
- La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por acciones dolosas del beneficiario.
- La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- Las prótesis, anteojos, lentes de contacto, los gastos de asistencia por embarazo, parto y también cualquier tipo de enfermedad mental.
- Enfermedades endémicas o epidémicas: Las asistencias por enfermedades endémicas y /o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el Titular no haya seguido las sugerencias y /o indicaciones sobre restricciones de viaje y /o tratamiento profiláctico y /o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.
- Enfermedades Preexistentes. La exclusión de cobertura de Preexistencias, aplica tanto para el tratamiento, complicaciones o reagudizaciones de las mismas; asimismo los exámenes orientados a la pesquisa de las condiciones definidas como preexistentes según el presente condicionado
- Prótesis y similares: Gastos de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas de todo tipo, ya sean de uso interno o externo, incluyendo pero no limitados a: artículos de ortopedia, prótesis dentales, audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, nebulizadores, respiradores, etc.
- Enfermedades Crónicas: La exclusión aplica a enfermedades que por definición medica clásica, convencional y científicamente comprobada en la práctica médica diaria y a criterio del Departamento Medico son consideradas como crónica tanto por su carácter, progresión, pronóstico y porque las medidas terapéuticas no consiguen fin resolutorio, sino que de compensación. Se excluyen asimismo la cobertura de gastos médicos involucrados en condiciones Crónicas (sus agudizaciones y complicaciones) aun cuando hayan sido diagnosticadas y tengan inicio comprobado en intervalo de vigencia de cobertura del presente condicionado.
- Partos: Controles, exámenes y complicaciones de gestación. Partos. Abortos, cualquiera sea su etiología.
- Los gastos de asistencia por embarazo y también cualquier tipo de enfermedad mental.
- Enfermedades Recurrentes. Entendidas como cualquier lesión, enfermedad o dolencia que se haya presentado con anterioridad en el organismo del paciente por al menos 2 oportunidades. Ejemplo: litiasis renal, lumbagos recurrentes etc.
- Complicaciones, consecuencias y/o secuelas derivadas de un tratamiento (farmacológico o no) crónico o preexistente al inicio de cobertura del presente condicionado.
- Chequeos o exámenes de rutina: Los chequeos o exámenes médicos de rutina. Se excluyen además inmunizaciones o vacunas profilácticas y tratamientos preventivos y/o profilácticos.

- Tensión arterial, Diabetes y Dislipidemias: Controles de estas condiciones. Complicaciones derivadas de las mismas o bien sus agudizaciones o descompensaciones.
- HIV: Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias.
- Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.
- Visitas médicas no autorizadas por su Operador de Asistencia: Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de Sur Asistencia.
- Tratamientos odontológicos más allá de la primera asistencia de Urgencia Dental (Tratamiento de conducto, implantes, obturación definitiva etc.). Asimismo se excluyen reparación de implantes no naturales, fundas o complicaciones de elementos de ortodoncia o prótesis dentales.
- Extirpación de lunares, nevos o verrugas; así como intervenciones orientadas a un manejo estético más que reconstructivo.
- Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas. Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, etc. Asimismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski y /u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas. Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, surf, windsurf, etc. Asimismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la practica de ski y /u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- Sur Asistencia está expresamente liberado, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Beneficiario sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, rebeliones, conmoción interior, actos de guerrilla o antiguerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, apremios, huelgas, movimientos populares, actos de sabotaje o terrorismo, etc.; así como problemas y/o demoras que resulten por la terminación, interrupción o suspensión de los servicios de comunicación.

## CONDICIONES

### DEFINICIONES:

Para los efectos de este producto, se entiende por:

**a. Enfermedad:** Toda alteración de la salud cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente reconocido. Todas las enfermedades que existan simultáneamente, debidas a la misma causa o a otras relacionadas entre sí, serán consideradas como una misma enfermedad.

**b. Accidente:** Para los efectos de este seguro se entiende por accidente, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del titular provocándole lesiones, que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

**c. Enfermedad preexistente:** Cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al titular, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio de la cobertura o a la fecha de incorporación del titular a la póliza, según corresponda.

Se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia del viaje como las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, iniciado antes de la fecha de inicio de vigencia del viaje, o como aquellas sufridas durante la vigencia del viaje.

Preexistente: todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de vigencia del viaje (la que sea posterior).

**d. Monto Máximo:** Es el máximo de cobertura de esta póliza por los gastos provenientes de todas las enfermedades diagnosticadas o accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza, en conjunto. Dicho monto máximo, el cual deberá establecerse en las Condiciones Particulares de la póliza, operará respecto de cada renovación anual de la póliza para nuevas enfermedades o accidentes que se diagnostiquen u ocurran a partir de la renovación y durante su vigencia.

**e. Centro Hospitalario:** Se entiende por Centro Hospitalario el hospital, clínica o establecimiento legalmente autorizado para suministrar los servicios generales de la medicina que disponga y utilice regularmente laboratorio, quirófano y equipo de rayos X, atendidos por personal profesional especializado.

- f. Domicilio:** Lugar de residencia habitual del titular indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- g. Equipaje:** Para los efectos del seguro, será considerado equipaje todo volumen acondicionado en compartimiento cerrado, despachado comprobadamente bajo responsabilidad del Transporte Público Autorizado.
- h. Médico:** Titular de un diploma de medicina válido y vigente en el país de ocurrencia del siniestro. No será considerado como médico: el titular, su cónyuge, o cualquier pariente del titular o de su cónyuge hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad.
- i. Viaje:** Desplazamiento que realiza un titular al exterior de su domicilio, cualquiera que sea el medio de transporte, durante el período de vigencia y dentro del ámbito territorial definidos en la presente póliza.
- j. Enfermedad Repentina:** Toda enfermedad que no haya sido conocida con anterioridad a la contratación de la póliza, cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un Médico, con posterioridad a la iniciación del viaje.

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

En todos los casos y para todos los servicios, el Beneficiario se obliga a:

##### **- AUTORIZACIÓN PREVIA:**

Recibir la autorización de la Central de Sur Asistencia antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto, de acuerdo al procedimiento indicado en las coberturas anteriormente detalladas.

##### **- OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 HRS.:**

Si fuera imposible en una emergencia comunicarse con la Central de Sur Asistencia para solicitar la autorización previa arriba mencionada, el Beneficiario podrá recurrir al servicio médico de emergencia más próximo al lugar donde se encuentre. En todos estos casos el Beneficiario deberá comunicar a Sur Asistencia la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 24hrs.posteriores de producido el evento, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

Previo evaluación del caso y una vez descartadas posibles exclusiones, Sur Asistencia tomará a cargo los gastos producidos por la asistencia hasta los montos establecidos para la asistencia brindada, siempre que los valores se ajusten a los de uso habitual en el país o región donde se produjo el evento. No se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las presentes Instrucciones de utilización de los servicios Sur Asistencia.

##### **PROVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

El Beneficiario deberá proveer a Sur Asistencia toda la documentación que permita establecer la procedencia del caso, además de todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por Sur Asistencia y toda la información médica, inclusive la anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente le sea necesaria a Sur Asistencia para la prestación de sus servicios.

##### **DOCUMENTACIÓN MÉDICA/ODONTOLÓGICA:**

El Beneficiario deberá acompañar la historia clínica completa para efectuar cualquier reclamo que formule a Sur Asistencia originado en una asistencia médico/odontológica. La falta de cumplimiento de este requisito facultará a Sur Asistencia a denegar el reclamo formulado.

##### **ENTREGA DE BILLETES DE PASAJE:**

El Beneficiario deberá entregar Sur Asistencia todos los tickets de transporte (aéreos o no) que posea, en aquellos casos en que Sur Asistencia se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando Sur Asistencia proveyera la repatriación del Beneficiario en caso de accidente grave o defunción. En todos los casos Sur Asistencia responderá solamente por la diferencia de tarifa que pudiere existir en caso de que ello correspondiese.